



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veinticuatro (24) de mayo de 2023.

HORA: 9:00 AM.
RADICACIÓN: 730013105001**20190019300**
DEMANDANTE: EDUARDO ENRIQUE TENGANAN
DEMANDADO: ARNULFO RUIZ HERNANDEZ

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderada demandante	LUZ ANGELA MEJIA VALLEJO
Apoderado demandado	JUAN MARIO LAGUNA

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

A continuación, se procede a dictar la sentencia.

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **DECLARAR PROBADA** la excepción de **COBRO DE LO DEBIDO**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.
2. **ABSOLVER AL DEMANDADO** de la totalidad de las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.
3. **COSTAS** a cargo del demandante y a favor del demandado. Por Secretaría, inclúyase como agencias en derecho, la suma de \$500.000.
4. En caso de no ser apelada, la presente sentencia, Súrtase ante el superior el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del demandante.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

SIN RECURSOS. Por Secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 de la sentencia y remitir al Superior para que se surta la consulta.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b123232c6f88700a53bf1da17abce66b48bc62c49344dfd12adb6e0df02df9d**

Documento generado en 25/05/2023 01:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>